INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR Nº 03/2020
IPV N°	37/2020	**FECHA**	08/09/2020
CONTRATO Nº	**19/2019**	**FECHA DEL CONTRATO**	**19/11/19**
MONTO CONTRATADO	**Gs.1.362.169.920.-**		
ID Nº	365.282		
LLAMADO	LPN Nº 01/2019 ***"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL - 2019 Y 2020"***		
CONTRATANTE	**MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY**		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	**LADERO PARAGUAYO S.A.**		

1. HALLAZGOS

1.1 No se observa publicada la Constancia de plurianualidad, pese que el llamado es plurianual.-

1.2 No se observa en la Adenda N° 02 el detalle del monto del contrato que fuera afectado por la misma.-

1.3 No se observa que se haya adjuntado la notificación al proveedor de la Resolución que ordena la suscripción de la Adenda N° 02, conforme se exige en la Resolución DNCP N° 5695/2019.-

1.4 No se observan las autorizaciones de la Junta Departamental para la suscripción de las Adendas modificatorias.-

1.5 En el Cronograma de entrega establecido por la Contratante para la primera entrega (Adenda Nº 2) no se observa que se haya establecido un horario para cada grado escolar, conforme lo establece el Protocolo de entrega de kits de alimentos.-

1.6 No se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados beneficiados con la entrega de kits en la primera y segunda entrega, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas, y los datos obrantes corresponden a los alumnos matriculados.-

1.7 En cuanto a las planillas de la primera entrega se observan los siguientes hallazgos:

1.7.1 En la Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez la cantidad de recepciones no coincide con la cantidad de kits previstas en el cronograma y la planilla no cuenta con fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma.-

1.7.2 En la Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral las planillas no tienen fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma.-

1.7.3 En la Escuela Básica N° 6680 San Baltazar la planilla correspondiente al Jardín no cuenta con fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

1.7.4 En la Escuela Básica N° 5087 Santa Librada la planilla correspondiente al 4to y 6to grado carece de fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma.-

1.7.5 En la Escuela Básica Nº 6915 Defensores de Piribebuy la Planilla de entrega y recepción de kits no establece el grado al cual pertenecen los alumnos beneficiados.-

1.7.6 En la Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano las planillas de entrega no cuentan con fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma.-

1.7.7 En la Escuela Básica N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción una de las planillas de entrega de kits no establece el grado al cual pertenecen los alumnos beneficiados.-

1.8 La Contratante no ha remitido los Cronogramas de entrega de kits correspondientes a la segunda entrega (Adenda Nº 3), por lo que no se pudo verificar si las entregas se realizaron en el plazo establecido.-

1.9 En cuanto a las planillas de la segunda entrega se observan los siguientes hallazgos:

1.9.1 Las planillas de las Escuelas Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez, Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral, Escuela Básica N° 6680 San Baltazar y Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano no cuentan con fecha, por lo que no se puede verificar si las entregas se realizaron en el plazo establecido.-

1.9.2 En la Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano la planilla correspondiente al nivel pre-escolar tiene fecha 17 de abril de 2020, fecha correspondiente a la primera entrega, por lo que no se ha remitido la planilla correspondiente a la segunda entrega.-

1.9.3 En la Escuela Básica N° 212 Valentina Villagra una de las planillas – con 24 firmas – no cuenta con fecha ni grado al cual corresponde; 14 planillas cuentan con fecha 22 de junio de 2020, no es posible corroborar que la entrega se haya realizado en plazo, habida cuenta que no se ha remitido el cronograma de la segunda entrega.-

1.10 No se visualiza la carga de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el SICP.-

1.11 Las Actas de Recepción correspondientes a ciertas Notas de Remisión de la modalidad de entrega de kits alimenticios no cuentan con fecha, conforme se detalla en el Punto 7. Pagos del Anexo.-

1.12 No se han remitido las Actas de Recepción correspondientes a ciertas Notas de Remisión de la modalidad de entrega de kits alimenticios, conforme se detalla en el Punto 7. Pagos del Anexo.-

En virtud a los hallazgos indicados en el presente informe preliminar, se remite el mismo a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** a efectos de que esta efectúe su descargo dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del presente informe, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.-

ABG. ALEJANDRA RIVEROS MACEDO
Verificador Contractual

ABG. RITA B. LEITE QUEVEDO
Coordinadora de Verificación Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

ANEXO

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

1. Objeto del Contrato

El Contrato Nº 19/2019 (objeto de verificación) fue formalizado entre la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** y la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.** en fecha 28 de noviembre de 2019, como resultado de la adjudicación[1] de la Licitación Pública Nacional Nº 01/19 para la ***"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL - 2019 Y 2020"***, por la suma total de **G.1.362.169.920** (guaraníes mil trescientos sesenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientos veinte).-

El mismo, en su cláusula quinta establece los servicios y el precio unitario a ser pagado por las raciones, según el siguiente detalle:

Nº De orden	Nº ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total
01	1	Servicio de provisión de almuerzo escolar (año 2019)	Nacional	Nacional	Ración	42.008	12.840	539.382.720
02	2	Servicio de provisión de almuerzo escolar (año 2020)	Nacional	Nacional	Ración	64.080	12.840	822.787.2000

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encontraba previsto en el Objeto de Gasto 843, por la suma de G. 571.698.702(guaraníes quinientos setenta y un millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos dos). Se observa CDP publicado (sin numeración) emitido el 25 de abril de 2019, referido al PAC 365282. Pese a que el llamado es Plurianual, no se observa publicada en el SICP la Constancia de plurianualidad.-

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 04 de diciembre de 2019, a pedido de la Convocante por nota UOC de fecha 29 de noviembre de 2019, el Código de Contratación (CC) LP-30040-19-182185, correspondiente al presente proceso licitatorio, detallando la certificación presupuestaria. Se observa para el Ejercicio Fiscal 2019 una certificación de G. 454.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones) y para el Ejercicio Fiscal 2020 de G. 855.668.162 (guaraníes ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos).-

2. Vigencia del Contrato

En la CGC 29 del PBC, así como en la Cláusula contractual Sexta se establece que: *"Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones"* (Sic). -

[1]Resolución I.M. 7584/2019 de fecha 27 de septiembre y Resolución J.M. Nº 1215/19 de fecha 09 de noviembre de 2019.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

3. Modificaciones del Contrato

En ese sentido, se observan en el SICP las siguientes documentaciones:

3.1. Adenda N° 1 al Contrato 19/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019.

- Nota DNC/DNCP Nº 28195/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Se observa que en la Adenda 1 fueron introducidas las siguientes modificaciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: detalle de la modificación del contrato, en la descripción.

MODIFICACIÓN conforme a lo autorizado por el MEC:

Nro. De orden	Nro. De ítem/lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Monto total
01	1	Servicio de provisión de almuerzo escolar (Año 2020)	Nacional	Nacional	Ración	106.088	12.840	1.362.169.920.

Modificación solicitada-2020

Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2.020					
Cantidad de Instituciones educativas	**Cantidad de estudiantes**	**Tiempo de Provisión del servicio**			**Modalidad del servicio**
		Año	**Total Días**	**Días (especificar)**	
07	589	2020	180	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas.-

TOTAL RACIONES PROYECTO AUTORIZADO AÑO 2019-2020: 106.088.-

TOTAL RACIONES MODIFICACIÓN AUTORIZADA 2020: 106.088.-

Se observan adjuntos a la Adenda Nº 01 documentos como: Resolución N° 7909/2019 IM de fecha 05 de diciembre de 2019, Dictamen de Auditoría Interna de fecha 02 de diciembre de 2.019 y Nota DGBE N° 879/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019; en virtud de las cuales se autorizan las modificaciones introducidas al contrato en lo que respecta al aumento en la cantidad de instituciones educativas beneficiadas, la cantidad de estudiantes beneficiados y año de distribución del servicio de alimentos en la modalidad de cocinando en las escuelas.-

Asimismo, en las mencionadas documentaciones se indica: "*Atendiendo que recién en fecha 15 de noviembre pudo aprobarse la adjudicación y considerando que el periodo abarca el año 2019 y 2020, se ha solicitado que los datos del proyecto para el servicio de almuerzo autorizado, específicamente* ***el total de días del año 2019, sea incluido en el año 2020 y así poder proveer de almuerzo escolar a la Escuela Básica N° 259 Prof. Limpia Concepción Pérez... Además se propuso ampliar los días de provisión (180 días)*** *a las demás instituciones beneficiadas conforme a la micro planificación...****Sin variar las cantidades de raciones licitadas***" (el resaltado es nuestro).-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP/DVC

Respecto a las modificaciones introducidas por la Adenda N° 01 se observa que no sufrió modificación la cantidad total de raciones a ser repartidas, por ende el monto total del contrato permaneció inalterable. Las modificaciones recayeron sobre el año en que el servicio pasó a prestarse, quedando la ejecución solo para el presente año, asimismo se modificó la cantidad de escuelas beneficiadas, pasando a ser 7 (siete) Instituciones.-

Al respecto, el artículo 63 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" expresa: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán,* ***dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,*** *acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****...//...* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello****..."* (Sic).-

En ese sentido, se verifica que se ha cumplido con lo establecido en el artículo precedente en cuanto a que la modificación se ha realizado dentro de los doce meses posteriores a su firma, el monto total no supera el veinte por ciento del monto del contrato y el precio unitario no han sufrido modificaciones; se ha formalizado por escrito por parte de la Contratante y los instrumentos legales fueron suscriptos por el Intendente Municipal.-

3.2 **Adenda N° 2** al Contrato 19/2019 de fecha 03 de abril de 2020, a la cual van adjuntas las siguientes documentaciones obrantes en el SICP[2]:

- Dictamen de Auditoría Interna de fecha 30 de marzo de 2020 en el cual, por motivos de fuerza mayor y atentos al escenario de emergencia sanitaria y las nuevas normativas aplicables – Decretos 3442 y 3478/2020 y Resolución SG 90 del MSPyBS, se recomienda la modificación del contrato, teniendo en cuenta las directrices del MEC – Resolución MEC 351/2020.

- Nota DAE Nº 210 de fecha 03 de abril de 2020, en virtud de la cual se autoriza la modificación a cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

- Protocolo de entrega de kits de alimentos emitido por el MEC, en el cual se establece la forma en que deben ir envasados los kits; lugar donde se realizará la entrega; los grados desde el nivel inicial hasta el 6° grado; las personas a quienes se entregará el Kit (una persona por familia con cédula de identidad del estudiante matriculado); el horario establecido para la entrega a cada grado; la forma de distribución; las medidas generales de prevención del COVID 19.

- Composición de los kits de alimentos emitido por el MEC, en cantidades previstas para 20 (veinte) días, el cual se detalla en la Adenda N° 02.

[2] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/modificacion/365282-ladero-paraguayo-s-a-1-modificacion-1.html#documentos

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

- Resolución Municipal N° 8558/2020 de fecha 03 de abril del 2020, por la cual se autoriza la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 19/19, visto el Dictamen de Auditoría Interna, considerando el Art. 55 inc. b) de la Ley 2.051/03, la Ordenanza N° 70/2020 emitida por la Junta Municipal y la GUIA COVID19 *"Medidas de Apoyo para activar la economía local a través de las compras públicas"*[3] .

- Nota DNCP/DNC Nº 5783/2020 de fecha 14 de abril de 2020 donde se observa que no se menciona el costo de los kits, el precio referencial y el análisis de los mismos, los productos que integran cada kit, los encargados de la distribución, y la aprobación de la Junta Municipal a las modificaciones realizadas.

- Nota de contestación de fecha 15 de abril de 2020 a la Nota DNCP/DNC Nº 5783/2020 de fecha 14 de abril de 2.020.

En verificación de las documentaciones citadas se observa que para las modificaciones han tenido en cuenta el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2.051/03[4], manifestando la Contratante que la razón de interés público se debe a la declaración de emergencia por el COVID 19 y lo establecido en los Decretos N° 3442 y N° 3478/2020.-

Así las cosas, procediendo al análisis de las documentaciones precedentemente citadas, se observa que en la Adenda N° 02 fueron introducidas las siguientes modificaciones:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES: Se indican y consideran los motivos de la modificación contractual: el escenario de emergencia sanitaria por COVID 19, nuevas normativas aplicables – Decretos 3442 y 3478 y Resolución SG 90 del MSPyBS –, se recomienda la modificación del contrato según directrices del MEC e invocando lo establecido en el artículo 55 inciso b) y el Artículo 78 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas.-

En la mencionada cláusula se establece la Relación **KIT – RACIÓN – CANTIDADES:**

- ***1 (un) KIT DE ALIMENTOS (UNIDAD)/ BENEFICIARIO =_20 (VEINTE) DÍAS DE RACIONES SERVIDAS/BENEFICIARIO***

CLÁUSULA SEGUNDA: detalle de la modificación del contrato, conforme Nota DAE N° 210/2020 de fecha 3 de abril del año en curso:

- **MODIFICACIÓN APROBADA POR EL MEC.**

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2.020				
Cantidad de Instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
07	589	2020	180	Alimentos preparados en las escuelas

[3] https://www.contrataciones.gov.py/t/download/BannerAdjunto/15

[4]Art. 55 Derechos de las contratantes: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito... La resolución adoptada por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Modificación temporal solicitada

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2.020				
Cantidad de Instituciones educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total de días	
7	589	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

- **COMPOSICIÓN DEL KITS DE ALIMENTOS correspondiente a veinte días por alumno/a**

Almuerzo escolar:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	GRAMOS/ ML
1	Fideos surtidos	Paq. De 3 kg	2	6.000
2	Arroz	Paq. De 5 kg	2	10.000
3	Aceite vegetal	Bidon de 3 LT	1	3.000
4	Harina de trigo	Paq. De 5 Kg	1	5.000
5	Sal yodada	Paq. De 1 Kg.	1	1.000
6	Azúcar	Paq. De 1 Kg	3	3.000
7	Poroto	Paq. De 1 Kg	2	2.000
8	Locro	Paq. De 1 Kg	2	2.000

La Adenda Nº 2 modifica la modalidad del servicio pasando de ser alimentos preparados en las escuelas a entrega de kits de alimentos, quedando establecida en la cláusula segunda la entrega de kits de alimentos no perecederos a un total de 589 (quinientos ochenta y nueves) estudiantes de 7 (siete) instituciones, siendo dichos kits equivalentes a 20 (veinte) días de alimentación escolar diaria.-

Respecto a la Nota DNCP/DNC Nº 5783/2020 (citada más arriba), vemos que respecto a las observaciones indicadas en la misma, la Convocante – por Nota de fecha 15 de abril de 2020 – contesta y menciona que **el precio por cada kit es de G. 256.800 (guaraníes doscientos cincuenta y seis mil ochocientos)** conforme se detalla en el cuadro:

ítem	Descripción	Cantidad de Kit/ Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del Kit	Precio Total
1	Kit de víveres para almuerzo escolar	589	20	11.780	12.840	256.800	151.255.200

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En cuanto a los precios, es menester expresar que teniendo en cuenta lo suscripto en la presente adenda, la misma es de ejecución parcial, a los efectos de cumplir con una sola entrega de kits alimenticios, equivalente a 20 días de provisión de raciones. Así las cosas, siendo el monto total del Contrato N° 19/2019 la suma de **G. 1.362.169.920**, el monto afectado por la presente Adenda N° 02 sería de G. **151.255.200**; no obstante, es menester mencionar que en la Adenda no se observa el detalle el monto afectado.-

Asimismo, se detalla en la nota referida la composición del kit, la cual se verifica con la cláusula segunda de la Adenda en cuestión y a su vez se encuentra en el Protocolo de entrega de kits de alimentos emitido por el MEC. En cuanto a los encargados de la distribución de los kits, la Convocante, en la mencionada nota, expresa que la misma está establecida en la cláusula tercera de la Adenda así como en la autorización del MEC.-

En cuanto a la observación respecto a si la modificación contractual debería contar con Autorización de la Junta Municipal, en la mencionada nota expresa la Convocante que se fundó en la Ordenanza N° 70[5] de la Junta Municipal y la Resolución DNCP 3.136/2018, en su artículo 11. Sin embargo, en dicha Ordenanza no se observan referencias respecto a la Adenda en cuestión, ni medidas en cuanto a provisión de kits alimenticios.-

En lo que se refiere a la Resolución DNCP 3.136/2018 es pertinente mencionar que la misma no se encontraba vigente al momento de la suscripción de la Adenda, estando vigente la Resolución DNCP N° 5.695/2019[6]. Esta última establece en su Sección V Interés Público, artículos 56, 57, 59 y 60, parámetros a tener en cuenta cuando la modificación contractual es realizada conforme al artículo 55 inc. b) de la Ley de Contrataciones Públicas; se observa que se ha acompañado Informe de Auditoría con los motivos que justifican la modificación contractual, la Resolución de la Máxima Autoridad y se ha comunicado en el plazo establecido, no obstante no se observa la notificación al proveedor de la Resolución que ordena la suscripción de la Adenda N° 02.-

3.2. **Adenda Nº 03** al Contrato Nº 19/2019 de fecha 03 de junio de 2.020, a la cual van adjuntas las siguientes documentaciones obrantes en el SICP[7]:

- Resolución N° 8805/2020 I.M *"Por la cual se autoriza la suscripción de la Adenda Nº 3"* de fecha 04 de junio de 2020.
- Dictamen de Auditoría Interna de fecha 01 de junio de 2.020
- Nota DAE N° 681/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 en virtud de la cual el MEC autoriza las modificaciones al contrato.
- Nota I.M. N° 852/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 por la cual se solicita al MEC la autorización para las modificaciones al contrato.
- Programa de Alimentación Escolar del Paraguay. Formulario N° 01- Proyecto para el servicio de almuerzo escolar. Anexo: Planilla de Instituciones educativas seleccionadas y cálculo de insumos para el almuerzo escolar.

[5] "Por la cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Piribebuy y se dispone medidas administrativas extraordinarias" adjunta a la Nota de fecha 15 de abril de 2020 la cual es en contestación a la Nota DNCP/DVC Nº 5783/2020.
[6] Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas
[7] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/modificacion/365282-ladero-paraguayo-s-a-1-modificacion-2.html#documentos

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

- Nota DAE N° 708/2020 de fecha 1 de junio de 2.020 en virtud de la cual se autoriza la modificación al contrato.

Así las cosas, por Adenda N° 03 fueron introducidas las siguientes modificaciones:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES Donde se indican y se consideran los motivos de la modificación contractual: el escenario de emergencia sanitaria por COVID 19, las nuevas normativas aplicables – Decretos 3442 y 3478/2020 y Resolución SG 90 del MSPyBS –, se recomienda la modificación del contrato teniendo en cuenta las directrices del MEC – Resolución MEC 351/2020 e invocando lo establecido en el artículo 55 inciso b) y en el Artículo 78 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas.-

Asimismo, tal como se previó en la Adenda N° 02 (sin modificaciones), se indica nuevamente la composición del Kit básico, la relación KIT – RACIÓN – CANTIDADES y la administración y distribución de los Kits.-

Otro punto establecido por la adenda es: "***VALOR DE LA PROVISIÓN DE KITS: La suma de cantidad de Kits distribuidos deberá ser multiplicado por el precio unitario adjudicado por ración y por la cantidad de días equivalentes para hallar el valor de la provisión que será facturada y pagada al proveedor. Adicionalmente a la documentación utilizada para avalar las entregas de raciones elaboradas (conforme a contrato original), se confeccionarán actas adicionales de entrega de los KITS.***" (Sic).-

CLAUSULA SEGUNDA: detalle de la modificación del contrato, conforme Nota DAE N° 681/2020 de fecha 27 de mayo del año en curso:

- **PRIMERA MODIFICACIÓN APROBADA POR EL MEC (INCLUSIÓN DE UNA INSTITUCIÓN)**

Modificación solicitada – 2020 según Nota N° 879/19

Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2020					
Cantidad de Instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
07	589	2020	180	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas.-

Modificación solicitada – 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020					
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total días	Días (especificar)	
08	779	2020	111	Lunes a viernes	**Alimentos preparados en las escuelas.-**

Ab. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Se incluye una escuela en situación de extrema pobreza (Escuela Básica N° 212 Valentina Villagra de la Cñía. Capillacué), conforme Resolución N° 372/2020[8].-

- **SEGUNDA MODIFICACIÓN APROBADA POR EL MEC conforme Nota DAE N° 708/2020 de fecha 1 de junio del año en curso.**

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total días	
8	779	2020	111	Alimentos preparados en las escuelas
8	779	2020	13*	Alimentos preparados en las escuelas

***días de provisión ya ejecutados**

Modificación temporal para 1° Entrega de kits de alimentos

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de provisión del servicio		Modalidad de servicio
		Año	Total días	
7	589	2020	20**	Entrega de kits de alimentos no perecederos

****Entrega ya ejecutada**

Modificación temporal para 2° Entrega de kits de alimentos

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total días	
8	779	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos.

- **COMPOSICIÓN DEL KIT DE ALIMENTOS correspondiente a veinte días, por alumno/a.**

  Se verifica que se mantiene como la Adenda N° 02.-

- **CANTIDAD TOTAL DE KITS A SER DISTRIBUIDOS POR EL PROVEEDOR:**

[8] No se tiene a la vista entre las documentaciones remitidas a la DVC, la mencionada Resolución.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Ítem	Descripción	Cantidad de Kit/ estudiantes	Días	Cantidad de raciones	P.U. por ración	Precio del kit	Precio total
1	Kit de alimentos no perecederos	779	20	15.580	12.840	256.800	200.047.200

Pues bien, se verifica que de acuerdo a la última modificación del contrato, la cantidad de estudiantes beneficiados es de 779 (setecientos setenta y nueve) y la cantidad de raciones 15.580 (quince mil quinientas ochenta). En ese sentido, la presente Adenda es de ejecución parcial, para una segunda entrega de los kits, equivalente a 20 días de provisión de raciones.-

Así las cosas, siendo el monto total del Contrato N° 19/2019 la suma de G. 1.362.169.920, el monto afectado por la presente Adenda N° 03 es de **G. 200.047.200** (guaraníes doscientos millones cuarenta y siete mil doscientos).-

4. Cantidades a ser entregadas

	PBC / Contrato N° 19/19	Adenda N° 01 (Raciones)	Adenda N° 02 (Kits)	Adenda N° 03 (Kits)
Cantidad de Raciones/ Kits	2019: 42.008 2020: 64.080	2020: 106.080	589	779
Cantidad de Alumnos	356	589	589	779
Cantidad de Instituciones	6	7	7	8
Cantidad de días de ejecución	2019: 118 2020: 180	180	20	20

5. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de los Bienes

5.1 Plazo

El Contrato N° 19/2019 establecía en cuanto a los plazos de entrega, en la cláusula séptima que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en cada una de las instituciones educativas beneficiadas"* (Sic).-

Observando el contenido del PBC, no se verifica que exista un punto específico que haga referencia al cronograma mencionado en la cláusula contractual; no obstante, de la Nota DGBE N° 294/2019 y el Formulario N° 01: Proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar, obrantes en el SICP[9] se establece: *"Tiempo de provisión del servicio de almuerzo escolar (en días) 2019: 118 (ciento diez y ocho) días hábiles escolares. Tiempo de provisión del servicio de almuerzo escolar (en días) 2020: 180 (ciento ochenta) días hábiles escolares."* (Sic).-

[9]https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/365282-provision-almuerzo-escolar-modalidad-alimentos-preparados-escuelas-plurianual-2019-1.html#documentos

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Por **Adenda N° 01 al Contrato**, se establece en la CLAUSULA TERCERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas conforme a lo aprobado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias mediante Nota DGBE N° 879/2019, anexada a la presente adenda."* (Sic).-

En ese sentido, se observa en la mencionada nota la indicación del plazo de ejecución, como sigue: *"Tiempo de Provisión del servicio: Año 2020, total de días 180, de lunes a viernes"*, lo cual coincide con el cuadro consignado en la CLAUSULA SEGUNDA de la Adenda.-

Sobre este punto, se procedió a consultar el calendario escolar del presente año, establecido en la Resolución MEC N° 6586 del 30/12/2019, el cual fija el inicio de clases en fecha 21 de febrero de 2020 y finaliza el 30 de noviembre de 2020; por lo que, descontando los feriados y asuetos, se puede verificar que los 180 días hábiles de actividad escolar coinciden con el plazo de ejecución establecido en la Adenda N° 01.-

Por **Adenda N° 02 al Contrato**, en la CLAUSULA TERCERA se establece: *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: Los bienes deben ser entregados conforme al Protocolo de entrega de kits de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben alimentación escolar aprobado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, anexada a la presente".* (Sic).-

Que, el Protocolo de entrega de Kits adjunto a la Adenda y obrante en el SICP, en su punto N° 2 establece: *"...La entrega de los kits de alimentos se realizará en el local de la institución educativa a la cual asiste cada estudiante desde el nivel inicial hasta el 6° grado beneficiado con almuerzo escolar por la Municipalidad de Piribebuy,* ***según el día a ser establecido por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, en coordinación con los representantes del Ministerio de Educación y Ciencias.****"* (el destacado es nuestro).-

Se observa entre las documentaciones remitidas por la Contratante[10] a la DVC (solicitadas por Nota DVC/DNCP N° 95/2020), los *"Cronogramas de entrega de kits de alimentos no perecederos a 7 Instituciones"* correspondientes a esta primera entrega.-

Por **Adenda N° 03 al Contrato**, en la CLAUSULA TERCERA se establece: *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: Los bienes deben ser entregados conforme al Protocolo de entrega de kits de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben alimentación escolar aprobado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, anexada a la presente."*(Sic).-

Lo establecido sobre este punto en el Protocolo de entrega de kits no varía respecto a lo mencionado en la Adenda N° 02; sin embargo, la Contratante no ha remitido (ni se visualiza en el SICP) los cronogramas de entrega de kits correspondientes a esta segunda entrega pactada por Adenda Nº 3.-

5.2 Lugar y Condiciones

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

[10]Obrantes en el archivo digital de la Dirección de Verificación Contractual- 2. Documentación remitida- Cronograma.

El Contrato N° 19/2019, conforme ya se ha mencionado en el punto precedente, se establece que el lugar y condiciones de entrega se realizarán conforme al cronograma establecido en el PBC.-

Por su parte en el PBC se observa en la Sección III - 1. Identificación de las instituciones educativas seleccionadas, el detalle de las Instituciones donde se prestarán los servicios, así como la cantidad de alumnos, por género y grado. Asimismo, en la Sección V - Modelo de Contrato, punto 8 se establece: *"Modalidad del servicio de almuerzo escolar seleccionada; ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO EN LAS ESCUELAS) 5. Distribución. Se realizará en forma equitativa en el horario establecido de turno mañana 11.00 h a 12.00 h. y turno tarde 12.00 h a 13 h..."* (Sic).-

Por **Adenda N° 01**, no se observan modificaciones respecto a las condiciones y lugares de entrega, más que la suma de una institución educativa.-

En la Cláusula tercera de las **Adendas N° 02** y **N° 03** se establece: *"Los bienes deben ser entregados conforme al Protocolo de entrega de kits de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben alimentación escolar aprobado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, anexada la presente."* (Sic).-

En ese sentido, el mencionado Protocolo[11] establece al respecto: *"...2. La entrega de los kits de alimentos se realizará en el local de la institución educativa a la cual asiste cada estudiante, desde el nivel inicial hasta el 6to grado, beneficiado con el almuerzo escolar por la Municipalidad de Piribebuy, según el día a ser establecido por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, en coordinación con los representantes del Ministerio de Educación y Ciencias...//... 4. La entrega del kit se realizara a cada padre/madre de la familia o tutor del estudiante (solo una persona por familia) debiendo presentar al efecto, la cedula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa"* (Sic).-

Asimismo, en el Punto 5 del mencionado protocolo se estableció el horario para la entrega de los kits de alimentos según el siguiente detalle:

Horario	Grado/Nivel
07:00	Nivel Inicial
07:30	1° grado
08:00	2° grado
08:30	3° grado
09:00	4° grado
09:30	5° grado
10:00	6° grado

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

[11]Protocolo de entrega de kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben alimentación escolar.-

De modo a verificar el cumplimiento de las condiciones de entrega, se observan las documentaciones remitidas por la Convocante[12] a la DVC solicitadas por Nota DVC/DNCP N° 95/2020, específicamente los "Cronogramas de entrega de kits de alimentos no perecederos a 7 Instituciones" el cual corresponde únicamente a la primera entrega (Adenda N° 2):

N°	Instituciones Educativas	Barrio/Cia	Cantidad	Fecha de la Entrega	Hora de entrega
1	Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez	Santa Ana	235	15/04	13:00 a 16:00
2	Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral	San Blas	96	17/04	7:00 a 10:00
3	Escuela Básica N° 6680 San Baltazar	Cñía. Yhaka	61	17/04	7:00 a 10:00
4	Escuela Básica N° 5087 Santa Librada	Cñía. Itayvu	30	17/04	13:00 a 16:00
5	Escuela Básica N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción	Cñía. Naranjo	67	17/04	13:00 a 16:00
6	Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano	Cñía. Itaguyra	90	17/04	13:00 a 16:00
7	Escuela Básica N° 6915 Defensores de Piribebuy	Cñía. Itamoroti	10	17/04	7:00 a 10:00
	Total		**589**		

Así las cosas, se observa que la Contratante ha establecido un Cronograma de entregas para cada Institución en turnos diurnos e indicando los horarios, no obstante dentro del mencionado cronograma no se observa que se haya establecido un horario para cada grado escolar, conforme lo establece el Protocolo de entrega de kits de alimentos.-

En cuanto a la entrega de los Kits, el punto 4) del Protocolo de Entrega de Kits de alimentos adjunto a la Adenda N° 03, establece: ***"La entrega se realizará a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante (sólo una persona por familia) debiendo presentarse al efecto, la cédula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa"***; se verifican de las documentaciones remitidas las planillas correspondientes a la **primera entrega** y se deja constancia de lo siguiente:

1. Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez:

Se visualizan 15 (quince) Planillas de entrega y recepción de kits desde el pre jardín al 6to grado, con un total de 240 firmas (lo que correspondería a 240 kits entregados) y la firma de la responsable Prof. Lic. Gladys Concepción Rojas de Irala, Mat. N° 29.496 - Directora de Área Educativa N° 05.-

Asimismo, en control paralelo con el cronograma de entregas transcripto en el cuadro precedente, se observa que la cantidad de kits a ser repartidos en esta Institución es de 235,

[12]Obrantes en el archivo digital de la Dirección de Verificación Contractual- 2. Documentación remitida- Cronograma.

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

por lo que la cantidad de recepciones no coincide con la cantidad de kits previstas en el cronograma, pues se verifica que repartieron 5 kits más de los establecidos en el mencionado cronograma.-

Sobre el punto es menester mencionar que tampoco se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si los nombres y las firmas obrantes corresponden a los responsables de los mismos.-

Así también, la planilla no cuenta con fecha, por lo que no se puede verificar que se haya dado cumplimiento al plazo establecido en el cronograma.-

2. Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral:

Se visualizan 6 (seis) planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el 1er al 3er grado, que totalizan 96 firmas (lo que correspondería a 96 kits entregados) y la firma de la responsable Prof. Lic. Rosa López Acosta, Mat. N° 57.963 - Directora.-

Por su parte, en control paralelo con el cronograma de entregas transcripto en el cuadro precedente, se observa que la cantidad de kits a ser repartidos en dicha Institución es de 96; por lo que se verifica que la cantidad de recepciones coincide con la cantidad de kits previstas en el cronograma.-

No obstante, es menester expresar que no se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si los nombres y las firmas obrantes corresponden a los responsables de los mismos.-

Asimismo, se verifica que las planillas no tienen fecha, por lo que no pudo ser verificado si la entrega cumple con el plazo estipulado en el cronograma.-

3. Escuela Básica N° 6680 San Baltazar:

Se visualizan 4 (cuatro) Planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el jardín al 6to grado, los que totalizan 61 firmas (lo que correspondería a 61 kits entregados) y la firma de la responsable Prof. Dora Liz Martínez de Saldívar, Mat. N° 41.224 - Directora.-

Por su parte, en control paralelo con el cronograma de entregas transcripto en el cuadro precedente, se observa que la cantidad de kits a ser repartidos en dicha Institución es de 61, por lo que se verifica que la cantidad de recepciones coincide con la cantidad de kits previstas en el cronograma.-

No obstante, es menester expresar que no se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si los nombres y las firmas obrantes corresponden a los responsables de los mismos.-

En cuanto a la fecha de entrega, se verifica en todas las planillas, salvo la correspondiente al grado Jardín (la cual no cuenta con fecha), la fecha 17 de abril de 2020, lo cual coincide con la estipulada en el cronograma de entregas.-

4. Escuela Básica N° 5087 Santa Librada:

Se visualizan 6 (seis) Planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el pre-escolar al 6to grado, los que totalizan 30 firmas (lo que correspondería a 30 kits entregados) y la firma del responsable Prof. Nelson Gustavo Gómez, Mat. N° 80.359 - Director.-

Abg. María Alejandra Alvarez
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Por su parte, en control paralelo con el cronograma de entregas mencionado anteriormente, se observa que la cantidad de kits a ser repartidos en dicha Institución es de 30, por lo que se verifica que la cantidad de recepciones coincide con la cantidad de kits previstas en el cronograma.-

No obstante, es menester expresar que no se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si los nombres y las firmas obrantes corresponden a los responsables de los mismos.-

En cuanto a la fecha, se verifica que coinciden con la estipulada en el cronograma de entrega– 17 de abril de 2020, excepto una única planilla correspondiente al 4to y 6to grado, la cual carece de fecha.-

5. Escuela Básica Nº 6915 Defensores de Piribebuy:

Se visualiza 1 (una) Planilla de entrega y recepción de kits de fecha 17 de abril de 2020 con 10 firmas (lo que correspondería a 30 kits entregados) y la firma del responsable Prof. Blas Ariel Cristaldo Peralta, Mat. N° 44.480- Director.-

La mencionada planilla no establece el grado al cual pertenecen los alumnos beneficiados.-

Por su parte, en control paralelo con el cronograma de entregas, se observa que la cantidad de kits a ser repartidos en dicha Institución es de 10, por lo que se verifica que la cantidad de recepciones coincide con la cantidad de kits previstas, así como coincide con la fecha estipulada – 17 de abril de 2020.-

No obstante, es menester expresar que no se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si los nombres y las firmas obrantes corresponden a los responsables de los mismos.-

6. Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano:

Se visualizan 10 (diez) Planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el jardín al 6to grado, con 90 firmas (lo que correspondería a 90 kits entregados) y la firma dela responsable Prof. Petrona Estigarribia de Linares, Mat. N° 55.134 - Directora.-

Por su parte, en control paralelo con el cronograma de entregas, el cual estableció un total de 90 kits a ser repartidos en dicha Institución, se verifica que la cantidad de recepciones coincide con la cantidad de kits previstas.-

No obstante, es menester expresar que no se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si los nombres y las firmas obrantes corresponden a los responsables de los mismos.-

En cuanto a la fecha, la misma no pudo ser verificada si coincide con la estipulada en el cronograma, habida cuenta que las planillas no tienen fecha.-

7. Escuela Básica N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción:

Se visualizan 8 (ocho) Planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el jardín al 6to grado, con 67 firmas (lo que correspondería a 67 kits entregados) y la firma del responsable Prof. Lic. Raúl Valenzuela, Mat. N° 60.404 - Director.-

Ing. Hugo Alejandro Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Una planilla no establece el grado al cual pertenecen los alumnos beneficiados.-

Por su parte, en control paralelo con el cronograma de entregas, se observa que la cantidad de kits a ser repartidos en dicha Institución es de 67, coincidente con la cantidad de kits previstas en el cronograma.-

No obstante, es menester expresar que no se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si los nombres y las firmas obrantes corresponden a los responsables de los mismos.-

En cuanto a la fecha -17 de abril de 2020- se verifica que todas las planillas coinciden con la fecha estipulada en el cronograma de entregas.-

Asimismo, se observa de las documentaciones remitidas[13], las planillas correspondientes a una **segunda entrega** (sin presentación de Cronograma), según lo expresado por la Convocante, y de las cuales se detallan cuanto sigue:

1. Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez:

Planillas de entrega y recepción de kits, a alumnos desde el pre jardín al 6to grado, con un total de 240 firmas (lo que correspondería a 240 kits entregados) y la firma de la responsable Prof. Lic. Gladys Concepción Rojas de Irala, Mat. N° 29.496- Directora de Área Educativa N° 05.-

Sobre el punto es menester observar que no existe un cronograma de segunda entrega, así como tampoco se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas, los nombres y las firmas obrantes corresponden a los alumnos matriculados.-

Así también la planilla no cuenta con fecha, por lo que no se puede verificar que la misma corresponda a una segunda entrega.-

2. Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral:

Se visualizan 6 (seis) planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el 1er al 3er grado, los que totalizan 96 firmas (lo que correspondería a 96 kits entregados) y la firma de la responsable Prof. Lic. Rosa López Acosta, Mat. N° 57.963 - Directora.-

Sobre el punto es menester observar que no existe un cronograma de segunda entrega, así como tampoco se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas, los nombres y las firmas obrantes corresponden a los alumnos matriculados.-

Así también, la planilla no cuenta con fecha, por lo que no se puede verificar que la misma corresponda a una segunda entrega.-

3. Escuela Básica N° 6680 San Baltazar:

Se visualizan 9 (nueve) Planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el pre-jardín hasta el 6to grado, los que totalizan 67 firmas (lo que correspondería a 67 kits

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

[13]Respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 170/2.020a través de EXP. MED Nº 105862 - 15_07_20.

entregados) y la firma de la responsable Prof. Dora Liz Martínez de Saldívar, Mat. N° 41.224 - Directora.-

Sobre el punto es menester observar que no existe un cronograma de segunda entrega, así como tampoco se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas, los nombres y las firmas obrantes corresponden a los alumnos matriculados.-

Así también se observa que solo una planilla *–la correspondiente al 6to grado-* cuenta con fecha 18 de junio de 2020, en tanto que las demás no cuentan con fecha de emisión, por lo que no se puede verificar la fecha efectiva de entrega.-

4. Escuela Básica N° 5087 Santa Librada:

Se visualizan 6 (seis) Planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el pre-jardín hasta el 6to grado, todas de fecha 18 de junio de 2020, los que totalizan 30 firmas (lo que correspondería a 30 kits entregados) y la firma de la responsable Prof. Nelson Gustavo Gómez Mat. N° 80.359 - Director.-

Sobre el punto es menester observar que no existe un cronograma de segunda entrega, así como tampoco se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas, los nombres y las firmas obrantes corresponden a los alumnos matriculados.-

Asimismo, si bien las planillas cuentan con fecha 18 de junio de 2020, no es posible corroborar que la entrega se haya realizado en plazo, en vista que no se ha remitido el cronograma para la segunda entrega.-

5. Escuela Básica Nº 6915 Defensores de Piribebuy:

La planilla remitida, y respecto a la cual la Contratante expresa que corresponde a la segunda entrega, es la misma correspondiente a la primera entrega, analizada precedentemente.-

Lo mencionado se verifica en cuanto que la fecha de la misma es el 17 de abril de 2020 y contiene la firma de 10 beneficiados.-

Así las cosas, no habiéndose remitido la planilla de segunda entrega de kits alimenticios, no se puede determinar si la misma se ha realizado.-

6. Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano:

Se visualizan 12 (doce) planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el jardín hasta el 6to grado, con 90 firmas (lo que correspondería a 90 kits entregados) y la firma de la responsable Prof. Petrona Estigarribia de Linares, Mat. N° 55.134 - Directora.-

Sobre el punto es menester observar que no existe un cronograma de segunda entrega, así como tampoco se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas, los nombres y las firmas obrantes corresponden a los alumnos matriculados.-

Asimismo se observa que las planillas no tienen fecha, por lo que no se puede verificar si las mismas corresponden a una segunda entrega.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Respecto a la planilla correspondiente al nivel pre escolar, es menester expresar que es la única que tiene fecha *-17 de abril de 2020-* , pero la misma corresponde a la primera entrega, por lo que se deduce que no se ha remitido la planilla de entrega del nivel pre escolar correspondiente a la segunda entrega.-

7. Escuela Básica N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción:

Se visualizan 8 (ocho) Planillas de entrega y recepción de kits a alumnos desde el jardín hasta el 6to grado, todas de fecha 18 de junio 2020, con 67 firmas (lo que correspondería a 67 kits entregados) y la firma del responsable Prof. Lic. Raúl Valenzuela, Mat. N° 60.404 - Director.-

Sobre el punto es menester observar que no existe un cronograma de segunda entrega, así como tampoco se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas, los nombres y las firmas obrantes corresponden a los alumnos matriculados.-

Asimismo, si bien las planillas cuentan con fecha 18 de junio de 2020, no es posible corroborar que la entrega se haya realizado en plazo al no contar con el Cronograma de entrega.-

8. Escuela Básica N° 212 Valentina Villagra:

Se visualizan 15 (quince) Planillas de entrega y recepción de kits de alumnos desde el jardín al 6to grado, con 191 firmas (lo que correspondería a 191 kits entregados) y la firma del responsable Prof. Blas Santacruz, Mat. N° 69.891 - Director.-

Sobre el punto es menester observar que no existe un cronograma de segunda entrega, así como tampoco se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados por cada grado beneficiado con la entrega de kits, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas, los nombres y las firmas obrantes corresponden a los alumnos matriculados.-

Asimismo, si bien 14 planillas cuentan con fecha 22 de junio de 2020, no es posible corroborar que la entrega se haya realizado en plazo, habida cuenta que no se ha remitido el cronograma referente a la segunda entrega. -

Finalmente es menester observar que una de las planillas –con 24 firmas- no cuenta con fecha ni grado al cual corresponde la entrega.-

6. Garantías Contractuales

El Contrato en su Cláusula Novena (numeración que se encuentra repetida) establece la forma y términos para garantizar su cumplimiento, indicando lo siguiente: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**"* (el destacado es nuestro). Esta cláusula contractual no sufrió modificaciones en ninguna de las adendas al contrato.-

En las **CGC 17.1** del Pliego de Bases y Condiciones se establece que: "*El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% del valor total del contrato***" (el destacado es nuestro).-

Abg. María Alejandra Rivero
Verificador Contractual
DNCP-DVC

En cuanto a la liberación de la Garantía de Cumplimiento, la **CGC 17.5** estipula que: *"…tendrá lugar:* ***30 (TREINTA) DIAS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL PROVEEDOR"*** (Sic).-

Al momento de la redacción del presente informe preliminar, se verifica que la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato no se encuentra cargada en el SICP[14].-

No obstante, de las documentaciones remitidas por la Convocante se observa la Póliza N° 1509008752 emitida el 03/12/2019 con vigencia desde las 00:00 hs. del 28/11/2019 hasta las 24:00 hs. del 31/01/2021, con un plazo de días 431, por la suma de G. 136.216.992 (guaraníes ciento treinta y seis millones doscientos dieciséis mil novecientos noventa y dos).-

Así las cosas, se verifica que la vigencia, el monto y la emisión de la garantía cumplen con los requisitos del PBC y Contrato.-

7. Pagos

En la Sección IV de las Condiciones Generales del Contrato, 14.1; 14.2 y 14.3 se establece que: "*La Municipalidad efectuara los pagos en un plazo de 30 (treinta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contada a partir de la entrega total de los bienes/servicios y la presentación de la factura correspondiente. NO SE OTORGARA ANTICIPO".* Asimismo, la CGC 14.5 establece: *"Todos los pagos se efectuaran en moneda nacional"* (Sic).-

Se elaboró el siguiente cuadro de acuerdo a los datos de los pagos realizados obrantes en el SICP[15]:

Factura	Monto total de la Factura	Numero de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Fecha de emisión de cheque	Fecha de Deposito	Monto de deposito
001-001-0003662	G. 98.315.880	372	21/04/2020	21/04/2020	21/04/2020	G. 98.315.880
001-001-0003663	G. 151.255.200	373	21/04/2020	21/04/20204	21/04/2020	G. 151.255.200
001-001-0003798	G. 200.047.200	630	29/06/2020	29/06/2020	29/06/2020	G. 200.047.200
TOTALES						G. 449.618.280

Se observa que la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** abonó el monto total de G. 449.588.280 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta) en concepto de pagos realizados a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.**-

Se observa de las documentaciones remitidas por la Contratante, lo siguiente:

- Nota de fecha 20 de abril de 2020 en virtud de la cual la firma proveedora remite la factura Nº001-001-0003662 por un monto total de G. 98.315.880.
  - Factura N° 001-001-003662 de fecha 20/04/2020 en concepto de **7.657 raciones** a precio unitario G. 12.840, por un monto total de G. 98.315.880.
  - Orden de pago N° 000372 de fecha 21 de abril de 2020 por G. 98.315.880.

Abg. María Alejandra Ramos
Verificador Contractual
DNCP-DVC

[14]https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/385282-ladero-paraguayo-s-a-1.html#garantias
[15]https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/385405-aduana-agustina-riquelme-gonzalez-1.html#pagos

- Recibo de Dinero N° 002093 de fecha 21 de abril de 2020 por un monto total de G. 98.315.880.

- Nota de fecha 20 de abril de 2020 en virtud de la cual la firma proveedora remite la factura Nº001-001-0003663 por un monto total de G. 151.255.200.

  - Factura N° 001-001-003663 de fecha 20/04/2020 en concepto de **589 unidades de kit de víveres** para almuerzo escolar a precio unitario G. 256.800, por un monto total de G. 151.255.200.

  - Orden de pago N° 000373 de fecha 21 de abril de 2020 por G. 151.255.200.

  - Recibo de Dinero N° 002094 de fecha 21 de abril de 2020 por un monto total de G.151.255.200.

- Nota de fecha 25 de junio de 2020 en virtud de la cual la firma proveedora remite la factura Nº001-001-0003798 por un monto total de G. 200.047.200.

  - Factura N° 001-001-003798 de fecha 25/06/2020 en concepto de 779 unidades de kit de víveres para almuerzo escolar a precio unitario de G. 256.800, por un monto total de G.200.047.200.

  - Orden de pago N° 000630 de fecha 29 de junio de 2020 por G. 200.047.200.

  - Recibo de Dinero N° 002181 de fecha 29 de junio de 2.020 por un monto total de Gs.200.047.200.

Así las cosas, de modo a verificar que se hayan cumplido los requisitos establecidos para la realización de los pagos, es menester proceder a analizar las documentaciones remitidas por la Convocante:

En cuanto a las Notas de Remisión y Actas de Recepción correspondientes a la ejecución de la modalidad de provisión de almuerzo escolar - cocinando en las escuelas, se verifica cuanto sigue:

1. Nota de Remisión N° 001-001-062218 de fecha 10/03/2020 a la Esc. Bas. N° 371 Cabo N° 1° Lisandro Cabral, por la cantidad de 1.248 raciones para el servicio de almuerzo escolar.

Con Acta de recepción por los periodos del 21/02/2020 al 10/03/2020, o su equivalente en días (13 días de provisión) para una cantidad de 96 raciones por día.-

2. Nota de Remisión N° 001-001-062219 de fecha 10/03/2020 a la Esc. Bas. N° 6680 San Baltazar, por la cantidad de 793 raciones para el servicio de almuerzo escolar.

Con Acta de recepción por los periodos del 21/02/2020 al 10/03/2020, o su equivalente en días (13 días de provisión) para una cantidad de 61 raciones por día.

3. Nota de Remisión N° 001-001-062220 de fecha 10/03/2020 a la Esc. Bas. N° 5087 Santa Librada, por la cantidad de 390 raciones para el servicio de almuerzo escolar.

Abg. María Alejandra Viveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Con Acta de recepción por los periodos del 21/02/2020 al 10/03/2020, lo que totalizan 13 días de ejecución del servicio, por una cantidad 30 raciones diarias.

4. Nota de Remisión N° 001-001-062221 de fecha 10/03/2020 a la Esc. Bas. N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción, por la cantidad de 871 raciones para el servicio de almuerzo escolar.

Con acta de recepción por los periodos del 21/02/2020 al 10/03/2020, lo que totalizan 13 días de ejecución del servicio, por una cantidad 67 raciones por día.

5. Nota de Remisión N° 001-001-062222 de fecha 10/03/2020 a la Esc. Bas. N° 2236 Natalio Cano, por la cantidad de 1170 raciones.

Con acta de recepción por los periodos del 21/02/2020 al 10/03/2020, lo que totalizan 13 días de ejecución del servicio, por una cantidad de 90 raciones por día.

6. Nota de Remisión N° 001-001-062223 de fecha 10/03/2020 a la Esc. Bas. N° 6915 Defensores de Piribebuy, por la cantidad de 130 raciones.

Con acta de recepción por los periodos del 21/02/2020 al 10/03/2020, lo que totalizan 13 días de ejecución del servicio, por una cantidad 10 raciones por día.

7. Nota de Remisión N° 001-001-062224 de fecha 10/03/2020 a la Esc. Bas. N° 259 Limpia Concepción Pérez, por la cantidad de 3.055 raciones.

Con acta de recepción por los periodos del 21/02/2020 al 10/03/2020, lo que totalizan 13 días de ejecución del servicio, por una cantidad 235 raciones por día.

Así las cosas, se verifica de las documentaciones citadas, que por 13 días de ejecución contractual del servicio almuerzo escolar –modalidad cocinando en las escuelas– se ha proveído un total de 7.657 raciones, las cuales han sido pagadas por Factura N° 001-001-003662 de fecha 20/04/2020, conforme se detalla más arriba.-

Ahora bien, en cuanto a las Notas de Remisión y Actas de Recepción correspondientes a la ejecución de la modalidad de entrega de kits alimenticios, se verifica cuanto sigue:

1. Nota de Remisión N° 001-001-062225 de fecha 20/04/2020 a la Esc. Bas. N° 371 Cabo N° 1° Lisandro Cabral, por la cantidad de 96 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción sin fecha.-

2. Nota de Remisión N° 001-001-062231 de fecha 20/04/2020 a la Esc. Bas. N° 6680 San Baltazar, por la cantidad de 61 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción sin fecha.-

3. Nota de Remisión N° 001-001-062226 de fecha 20/04/2020 a la Esc. Bas. N° 5087 Santa Librada, por la cantidad de 30 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción sin fecha.-

4. Nota de Remisión N° 001-001-062227 de fecha 20/04/2020 a la Esc. Bas. N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción, por la cantidad de 67 kits de víveres para almuerzo escolar.

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Con Acta de recepción sin fecha.-

5. Nota de Remisión N° 001-001-062228 de fecha 20/04/2020 a la Esc. Bas. N° 2236 Natalio Cano, por la cantidad de 90 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción sin fecha.-

6. Nota de Remisión N° 001-001-062229 de fecha 20/04/2020 a la Esc. Bas. N° 6915 Defensores de Piribebuy, por la cantidad de 10 kits de víveres para almuerzo escolar.

No se observa dentro de las documentaciones remitidas por la Convocante, Acta de recepción correspondiente a esta nota de remisión.-

7. Nota de Remisión N° 001-001-062230 de fecha 20/04/2020 a la Esc. Bas. N° 259 Limpia Concepción Pérez, por la cantidad de 235 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción de fecha 15 de abril de 2.020.-

8. Nota de Remisión N° 001-001-065049 de fecha 22/06/2020 a la Esc. Bas. N° 6680 San Baltazar, por la cantidad de 61 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción de fecha 18 de junio de 2020.-

9. Nota de Remisión N° 001-001-065050 de fecha 22/06/2020 a la Esc. Bas. N° 5087 Santa Librada, por la cantidad de 30 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción de fecha 18 de junio de 2.020.-

10. Nota de Remisión N° 001-001-065051 de fecha 22/06/2020 a la Esc. Bas. N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción, por la cantidad de 67 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción de fecha 18 de junio de 2.020.-

11. Nota de Remisión N° 001-001-065052 de fecha 22/06/2020 a la Esc. Bas. N° 2236 Natalio Cano, por la cantidad de 90 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción de fecha 18 de junio de 2.020.-

12. Nota de Remisión N° 001-001-065053 de fecha 22/06/2020 a la Esc. Bas. N° 6915 Defensores de Piribebuy, por la cantidad de 10 kits de víveres para almuerzo escolar.

Con Acta de recepción de fecha 18 de junio de 2.020.-

13. Nota de Remisión N° 001-001-065054 de fecha 22/06/2020 a la Esc. Bas. N° 259 Limpia Concepción Perez, por la cantidad de 235 kits de víveres para almuerzo escolar.

No se observa dentro de las documentaciones remitidas por la Convocante, Acta de recepción correspondiente a esta nota de remisión.-

14. Nota de Remisión N° 001-001-065069 de fecha 22/06/2020 a la Esc. Bas. N° 212 Valentina Villagra, por la cantidad de 190 kits de víveres para almuerzo escolar.-

Con Acta de recepción de fecha 22 de junio de 2.020.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP/DVC

15. Nota de Remisión N° 001-001-065048 de fecha 22/06/2020 a la Esc. Bas. N° 371 Lisandro Cabral, por la cantidad de 96 kits de víveres para almuerzo escolar.

No se observa dentro de las documentaciones remitidas por la Convocante, Acta de recepción correspondiente a esta nota de remisión.-

Así las cosas, se verifica que según Notas de remisión se ha entregado la cantidad de 1.368 kits de víveres para almuerzo escolar, coincidentes con la cantidad de kits abonados por Factura N° 001-001- 003663 y Factura N° 001-001- 003662 de fecha 20/03/2020.-

No obstante, es menester mencionar que no todas las actas de recepción cuentan con acta de recepción; así tampoco, muchas de ellas, cuentan con fecha de emisión.-

Asimismo, no se observa en ninguna de las documentaciones citadas la descripción de envasado de los kits por lo que no se puede verificar si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de entrega de kits de alimentos punto 01 el cual establece: *"Los kits de alimentos deberán estar envasados en las bolsas de polietileno, selladas y con la Leyenda impresa en papel "KITS DE ALIMENTOS (MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY)- DISCTIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA)"* (Sic).-

8. Multas

En concepto de multas el contrato dice lo siguiente: *"…**10. MULTAS** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan…//…La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* (Sic).-

En la Sección IV de las Condiciones Especiales del Contrato, **CGC 27** se detalla cuanto sigue: *"El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados"* (Sic).-

De las documentaciones remitidas y lo publicado en el SICP, no se observa la aplicación de multas.-

Es mi informe,

Verificadora Contractual

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 03/2020
IFV N°	37/2020	FECHA	23/10/2020
CONTRATO N°	19/2020	FECHA DEL CONTRATO	28/11/2019
MONTO CONTRATADO	₲ 1.362.169.920.-		
ID N°	365282		
LLAMADO	LPN N° 01/2019 ***"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL - 2019 Y 2020"***		
CONTRATANTE	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY		
AUTORIDAD FIRMANTE	BLAS MANUEL GINI CRISTALDO		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	LADERO PARAGUAYO S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL	DERLIS IVAN ESPINOLA		
R.U.C.	80018240-5		
ORIGEN	Solicitud externa.-		

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 3° inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** y la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.** en fecha 28 de noviembre de 2019 como resultado de la adjudicación[2] de la Licitación Pública Nacional N° 01/19 para la ***"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL - 2019 Y 2020"***, por la suma total de **G. 1.362.169.920** (guaraníes mil trescientos sesenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientos veinte).-

La atribución establecida por la Ley N° 2.051/03, expresamente en su artículo 70 modificado por la Ley N° 3.439/07, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de realizar las verificaciones de los procedimientos de contratación disponiendo que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes..//... A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente*

[1] Artículo 10, Ley N° 3439/07. ***"De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*. -

[2] Resolución I.M. 7584/2019 de fecha 27 de septiembre y Resolución J.M. N° 1215/19 de fecha 09 de noviembre de 2019.-

Abg. Rita R. Leite Quiroga, Coordinadora de Verificación Contractual DNCP - DVC

Abg. María Alejandra Riveros Verificador Contractual DNCP-DVC

artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Sic).-

Por Formulario de Verificación de Contratos N° 03/20 de fecha 25 de junio de 2020, el Director Nacional de Contrataciones Públicas autorizó el inicio de la verificación de la ejecución del contrato en cuestión. -

Por Nota **DNCP/DVC Nº 170/2020** de fecha 03 de julio de 2020, remitida a la **Unidad Operativa de Contrataciones de la MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** en la misma fecha, se solicitó la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato objeto de verificación, en formato digital y con el índice del Anexo I debidamente completado, a través de Mesa de Entrada Digital de la DNCP en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.-

Por expediente MED 105744 de fecha 10 de julio del 2020, fue recibida a través de Mesa de Entrada Digital de la DNCP, la solicitud de prórroga para la remisión de los documentos solicitados realizada por la Contratante.-

Por Nota DNCP/DVC Nº 187/2020 remitida en fecha 14 de julio del 2020, se concede la prórroga solicitada por el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo ordinario, para la remisión de las documentaciones requeridas.-

Por expediente MED 105862 de fecha 15 de julio de 2020, la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** remite las documentaciones solicitadas.-

Por Nota DNCP/DVC N° 275/2020 remitida en fecha 08 de septiembre de 2020, vía correo electrónico, a la **UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY**, se notifica y adjunta el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 37/2020**.-

Por expediente MED **107703** de fecha 15 de septiembre de 2020, la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY** remitió las documentaciones y el descargo pertinente teniendo en cuenta los hallazgos del **IPV N° 37/2020**.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Para la elaboración del IPV se ha procedido al análisis de los antecedentes y documentos referentes a la ejecución del presente contrato, tanto los obrantes en el SICP como los remitidos por la Contratante; asimismo al momento de elaborar el presente IFV se ha considerado el descargo a los hallazgos del IPV Nº 37/2020 y los documentos adjuntos al mismo. -

3. LIMITACIONES

En vista a la declaración de emergencia por la pandemia del COVID-19 y las consecuencias en el normal desenvolvimiento de las tareas institucionales, esta Dirección se vio imposibilitada a realizar una verificación in situ de la ejecución del contrato. -

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Ahora bien, en cuanto a las documentaciones remitidas por la Contratante, se observa que al momento de redactar el IPV no contábamos con la totalidad de las documentaciones que fueran solicitadas por esta Dirección por medio de la Nota DNCP/DVC Nº 170/2020.-

4. EVALUACIÓN DE DESCARGO

Para mejor comprensión del presente Informe Final de Verificación de Contratos, se hará referencia primeramente a los hallazgos del **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N°37/2020**, luego al descargo y las documentaciones presentadas por la Contratante y finalmente se consignarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. (Hallazgo 1.1) No se observa publicada la Constancia de Plurianualidad, pese que el llamado es plurianual.-

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Al respecto la constancia de Plurianualidad se encuentra dentro del llamado, pero en vista de que el llamado fue retenido no fue publicado, de igual manera se anexa a este documento." (Sic).-

Sobre el punto, se verifica entre las documentaciones obrantes en el SICP[3] que no son de vista pública, el Memorándum N° 01/2019 de fecha 25 de mayo de 2019 por el cual se remite informe de Constancia de previsión plurianual 2019-2020, el cual a su vez corresponde al remitido por la Contratante con el descargo[4].-

En razón de lo expuesto, corresponde **levantar el hallazgo 1.1**.-

4.2. (Hallazgo 1.2) No se observa en la Adenda N° 02 el detalle del monto del contrato que fuera afectado por la misma. -

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Al respecto mediante Nota DNC N° 5783/2020 fue observado, la cual fue contestada mediante nota de fecha 15 de abril de 2020 que se encuentra publicada, de igual manera se anexa a este documento" (Sic).-

Se observa a fojas 9 del expediente MED 107703, la nota de fecha 15 de abril de 2019, en virtud de la cual se detalla el precio total afectado por la Adenda N° 02, el cual fuera a su vez el verificado en el SICP y remitido por la Contratante como respuesta a la nota DNCP/DVC N° 170/2020.-

No obstante, si bien en la mencionada nota se establece el monto afectado por la Adenda, el artículo 63 de la Ley Nº 2.015/03 de "Contrataciones Públicas" establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté*

[3] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/llamado/llamadoHistorialAdjunto.seam?llamadoId=GlpWH1aM8JI%3D&actionMethod=llamado%2Fbusquedallamado.xhtml%3AllamadoAction.initFromGridHistorial&cid=6951&dataModelSelection=llamadoRow%3AlistaPaginadaLlamado%5B0%5D
[4] Foja 8 del Expediente MED 107703.-

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

facultado por ello…" (Sic); por lo que en el texto de la Adenda debe incluirse el total de las modificaciones al Contrato y sus respectivos detalles.-

En razón de lo expuesto, corresponde **mantener el hallazgo 1.2.-**

4.3. (Hallazgo 1.3) No se observa que se haya adjuntado la notificación al proveedor de la Resolución que ordena la suscripción de la Adenda N° 02, conforme exige en la Resolución DNCP N° 5695/2019.-

La Contratante expresa cuanto sigue:

"Al respecto es importante mencionar que ante la reglamentación reciente y al ser un requisito nuevo, se desconocía dicho trámite. El cual será subsanado en los llamados posteriores". (Sic).-

La Contratante alega que desconocía la reglamentación mencionada. Sobre el punto, es menester expresar que la Resolución DNCP N° 5.695/2019 entro en vigencia el 01 de enero de 2020, en tanto que la Adenda N° 02 data de fecha 03 de abril de 2020, habiendo trascurrido 3 meses de vigencia la mencionada Resolución, por lo que todas las documentaciones y procedimientos realizados en el marco de un proceso licitatorio nuevo y los que se encontraban en ejecución desde la entrada en vigencia, debían adecuarse a la misma, no pudiendo ampararse la Convocante en la ignorancia de las disposiciones vigentes.-

Por tanto, corresponde **mantener firme el hallazgo 1.3.-**

4.4. (Hallazgo 1.4) No se observan autorizaciones de la Junta Departamental para la suscripción de las Adendas modificatorias.-

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Al respecto es importante mencionar que conforme a la Constitución Nacional y a la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, las municipalidades tienen autonomía por lo que no requieren autorizaciones por parte de la Junta Departamental. Con relación a las Juntas Municipales la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece que deberán aprobar los pliegos de bases y condiciones como las adjudicaciones y los contratos suscriptos de los llamados por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional. Al respecto es importante mencionar que al existir una duda con relación a si la Junta Municipal debe o no autorizar adendas, la misma Junta Municipal ha remitido una nota de consulta a la DNCP en fecha 10 de setiembre del año 2019 mediante expediente N° 007040. La cual ha sido contestada mediante Nota DNCP/DJ N°13269/19 en la que se menciona que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no tiene facultad para realizar supervisión de los procedimientos de control entre el ejecutivo y la Junta Municipal; dejando así al arbitrio legal de la Institución Municipal. Es por ello que las adendas en las que no se modifican montos, las mismas no son remitidas a la Junta Municipal para su aprobación (se anexan ambas notas). El objeto de la modificación mediante Adenda 2 y 3 fue la del cambio en la forma de entrega: de raciones en las Instituciones educativas a la entrega de kits de alimentos no perecederos, como resultado de la suspensión de clases por la pandemia del COVID 019. La adenda N° 1 ha sido aprobada y publicada sin observaciones, además en el IPV 37, punto 3.1 hace referencia a que se han cumplido los requerimientos conforme al Art. 63 de la Ley 2051/03.Además, se ha remitido la declaración de emergencia distrital a modo de justificar la situación de extrema necesidad atravesada en el país, y más aún en los sectores vulnerables como las compañías de la ciudad, por lo que se ha actuado de manera rápida y urgente" (Sic).-

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Sobre el punto, se observa que en la Nota DNCP/DJ N° 13269/19 adjuntada al descargo de la Contratante se manifiesta: "*...esta Dirección Nacional no tendría facultad para realizar la supervisión de los procedimientos de control entre el Ejecutivo Municipal y la Junta Municipal, ya que carece de competencia para interpretar normas que orbitan fuera de las atribuciones que le son otorgadas por medio de la referida Ley N° 2051/03... sugerimos que la presente consulta sea dirigida a la Contraloría General de la República, en atención a sus atribuciones y competencias legalmente establecidas*" (Sic).-

En primer lugar, corresponde aclarar que la mención "Junta **Departamental**" fue un error involuntario de redacción, debiendo ser "Junta **Municipal**".-

Ahora bien, respecto a las argumentaciones de la Convocante se observa que en la Nota DNCP/DJ N°13269/19 no se expresa que la suscripción de adendas contractuales queda al arbitrio exclusivo de la Intendencia Municipal, más bien se recomienda realizar la consulta a la CGR. En ese sentido, es menester resaltar que no se observan documentaciones que permitan constatar que se haya realizado la mencionada consulta y en su caso la respuesta dada por el órgano de control sobre el punto.-

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 en su Art. N° 36 establece: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: *...//... c) aprobar las adjudicaciones* ***y los contratos suscritos con los adjudicatarios o*** *concesionarios en virtud de llamados a la licitación pública y a la licitación por concurso de ofertas...*" [el resaltado es nuestro], en ese sentido siendo así una atribución de la Junta Municipal la aprobación de contratos, lo mismo corresponde para las adendas modificatorias de los mismos.-

Ahora bien, la Dirección de Normas y Control requiere al momento de analizar la difusión de las Adendas de Contratos de llamados a licitación, la autorización de la Junta Municipal del municipio respectivo. En los casos en que los Municipios realizan la justificación del porqué la adenda o convenio modificatorio no requiere de aprobación de la Junta, se procede de todos modos a la difusión – bajo responsabilidad de la Contratante – de la adenda o convenio en cuestión, como en el caso que nos ocupa. Por tanto, y considerando el criterio de dicha Dirección, se levanta el hallazgo 1.4.-

En cuanto a lo referido por la Convocante sobre lo expresado en el punto 3.1 en el IPV 37/2020, es menester aclarar a la Contratante que el cumplimiento de las formalidades analizadas en el mencionado punto corresponde a la Adenda N° 01 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", no así respecto a cualquier otra normativa que pudiera aplicarse a la autorización de suscripción por parte de la Junta Municipal de las Adendas.-

4.5. (Hallazgo 1.5) En el cronograma de entrega establecido por la contratante para la primera entrega (Adenda 2) no se observa que se haya establecido un horario por cada grado escolar, conforme lo establece el Protocolo de entrega de kits de alimentos.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"*El cronograma se ha elaborado en general, incluye fecha y hora de inicio/finalización con el listado de las instituciones beneficiadas y las cantidades respectivas. Mediante la Resolución I.M. N° 8578/2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICAL QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE*

Abg. María Alejandra Tiverce
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Deite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

PIRIBEBUY, se ha establecido un cronograma por horario de entrega a cada grado correspondiente. Se remite la Resolución y el anexo de la misma…" (Sic).-

Se verifica así de la documentación remitida, el horario establecido para la entrega de los kits de alimentos que es el que se detalla a continuación:

HORARIO Turno mañana	HORARIO Turno tarde	GRADO/NIVEL
07:00	13:00	Nivel Inicial
07:30	13:30	1° Grado
08:00	14:00	2° Grado
08:30	14:30	3° Grado
09:00	15:00	4° Grado
09:30	15:30	5° Grado
10:00	16:00	6° Grado

Que, el Protocolo de entrega de Kits adjunto a la Adenda y obrante en el SICP, en su punto N° 2 establece: *"…La entrega de los kits de alimentos se realizará en el local de la institución educativa a la cual asiste cada estudiante desde el nivel inicial hasta el 6° grado beneficiado con almuerzo escolar por la Municipalidad de Piribebuy,* ***según el día a ser establecido por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, en coordinación con los representantes del Ministerio de Educación y Ciencias"*** (el destacado es nuestro).-

Así las cosas, se verifica que el Protocolo de Entrega fue establecido de manera general para todas las Instituciones beneficiadas, no obstante el PBC no es claro respecto a la exigencia de un protocolo general que supla el cronograma elaborado por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, por lo que se recomienda para próximos llamados una redacción más clara del PBC de modo a que no surjan dudas respecto a lo efectivamente requerido.-

En razón de lo expuesto, **el hallazgo 1.5 se levanta.-**

4.6. (Hallazgo 1.6) No se visualiza una lista aprobada de alumnos matriculados beneficiados con la entrega de kits de la primera y segunda entrega, por lo que no se puede verificar si las cantidades entregadas y los datos obrantes corresponden a los matriculados. -

Con relación a este punto, la Contratante ha manifestado:

"Al respecto es importante mencionar que no existe requerimiento legal con respecto a documentos que acrediten (planilla, firma., etc) que los alumnos/alumnas beneficiados con el almuerzo escolar, tanto en raciones como kits sean matriculados o no; sirviendo de prueba de entrega las remisiones y planillas firmadas por los directores de las Instituciones educativas. El requerimiento para aprobar los proyectos de provisión de alimentación escolar es la presentación de la microplanificación escolar en la que se asientan las cantidades de

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

alumnos/alumnas matriculadas en el año escolar anterior. Por lo que solamente se puede acceder a las cantidades, no así al listado de matriculados. Se anexa microplanificación[5]. Pero ante esta observación de igual manera se ha requerido a las Instituciones educativas la remisión de las planillas de los alumnos matriculados, las cuales al ser contestadas serán remitidas inmediatamente a la DNCP. Se anexan las notas" (Sic).-

De las documentaciones remitidas se observa que la micro planificación a la cual hace mención la Contratante es bastante genérica pues solo establece la cantidad estimativa de alumnos beneficiados en cada Institución, cuyos datos fueron utilizados para la elaboración de las bases licitatorias. No obstante, ya para la ejecución contractual, se observa que en el punto 4) del Protocolo de Entrega de Kits de alimentos adjunto a la Adenda N° 03, se establece que: *"La entrega se realizará a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante (sólo una persona por familia) debiendo presentarse al efecto, la cédula de identidad* ***del estudiante matriculado en la institución educativa****"*; [el resaltado es nuestro]; por lo que la micro planificación remitida no suple la documentación en virtud de la cual se pueda desprender la matriculación de los estudiantes beneficiados con la distribución de los kits de alimentos, de modo a verificar el cumplimiento de los requerimientos del protocolo del MEC.-

Por otra parte, se deja constancia de que a la fecha de elaboración del presente Informe Final de Verificación, no se han remitido las documentaciones mencionadas por la Contratante en su descargo. -

Por las razones señaladas con anterioridad, corresponde **mantener el hallazgo 1.6**.-

4.7. (Hallazgo 1.7) En cuanto a las planillas de la primera entrega se observan los siguientes: (1.7.1.) En la Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez la cantidad de recepciones no coincide con la cantidad de kits previstas en el cronograma y la planilla no cuenta con fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma. -

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite el acta de entrega firmada por la Directora de la Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez, en el cual se especifica la cantidad entregada y la fecha de entrega. Las planillas fueron elaboradas por los responsables de la Institución Educativa, como así también la suscripción en las mismas ante el monitoreo del equipo de control de la Municipalidad de Piribebuy" (Sic). -

En el IPV 37/2020 se menciona que según los Cronogramas de entrega de kits de alimentos no perecederos a 7 Instituciones – el cual corresponde únicamente a la primera entrega (Adenda N° 2) – a la Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez le sería entregada la cantidad de 235 kits de alimentos no perecederos en fecha 15/04; no obstante, la cantidad de firmas en las planillas de entrega fueron contabilizadas con un total de 240 y la misma no contaba con fecha. -

Así, del descargo y los documentos acompañados por la Contratante se observa el "Acta de Entrega de Kits de Alimentos no perecederos" con fecha 15 de abril de 2020, en donde se asienta que fueron un total de 235 kits los entregados, además del detalle de los productos que lo integran, cantidad, presentación y gramos/ml.-

[5] Anexo I al final del IFV.

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Es pertinente mencionar que el Acta mencionada no se tuvo a la vista al momento de la elaboración del IPV N° 37/2020, momento en el cual solo se pudo verificar las planillas de entrega final con la firma de los padres y/o tutores de los beneficiarios.-

En ese sentido, con esta documentación se subsana la falta de fecha observada, no obstante, es menester observar que no existe coincidencia en la cantidad entregada, habida cuenta que de la Acta de Entrega y del Cronograma se establece la cantidad de 235 kits, no obstante, del conteo de planillas se desprenden 240 firmas. -

De este modo y por las razones analizadas con anterioridad, corresponde **mantener el hallazgo 1.7.1** habida cuenta la discrepancia mencionada en párrafos precedentes en cuanto a la cantidad de kits y firmas en los documentos y la falta de aclaración al respecto por parte de la Contratante. -

4.8. (Hallazgo 1.7) En cuanto a las planillas de la primera entrega se observan los siguientes: (Hallazgo 1.7.2) En la escuela básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral las planillas no tienen fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma. -

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite el acta de entrega firmada por la Directora de la Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral, en el cual se especifica la cantidad entregada y la fecha de entrega" (Sic).-

Así, del descargo y los documentos acompañados por la Contratante se observa el "Acta de Entrega de Kits de Alimentos no perecederos" con fecha 17 de abril de 2020, en donde se indica que fueron entregados un total de 96 kits, además del detalle de los productos que lo integran, cantidad, presentación y gramos/ml.-

Es pertinente mencionar que la mencionada Acta no se tuvo a la vista al momento de la elaboración del IPV N° 37/2020, momento en el cual solo se pudo verificar las planillas de entrega final con la firma de los padres y/o tutores de los beneficiarios. -

En ese sentido, con esta documentación se subsana la falta de fecha observada, la cual coincide con el cronograma establecido, por lo que corresponde **levantar el hallazgo 1.7.2.-**

4.9. (Hallazgo 1.7) En cuanto a las planillas de la primera entrega se observan los siguientes: (Hallazgo 1.7.3) En la escuela básica N° 6680 San Baltazar la planilla correspondiente al jardín no cuenta con fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma. -

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite el acta de entrega firmada por la Directora de la Escuela Básica N° 6680 San Baltazar, en el cual se especifica la cantidad entregada y la fecha de entrega." (Sic).-

Así, del descargo y los documentos acompañados por la Contratante se observa el "Acta de Entrega de Kits de Alimentos no perecederos" con fecha 17 de abril de 2020, en donde se indica que fueron un total de 61 kits los entregados, además del detalle de los productos que lo integran, cantidad, presentación y gramos/ml.-

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP-DVC

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Es pertinente mencionar que la mencionada Acta no se tuvo a la vista al momento de la elaboración del IPV N° 37/2020, momento en el cual solo se pudo verificar las planillas de entrega final con la firma de los padres y/o tutores de los beneficiarios. -

No obstante, con esta documentación remitida al momento del descargo se subsana la falta de fecha observada, la cual coincide con el cronograma establecido, por lo que corresponde **levantar el hallazgo 1.7.3**.-

4.10. (Hallazgo 1.7) En cuanto a las planillas de la primera entrega se observan los siguientes: (Hallazgo 1.7.4) En la escuela básica N° 5087 Santa Librada la planilla correspondiente al 4to y 6to grado carecen de fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma. -

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite el acta de entrega firmado por el Director de la Escuela Básica N° 5087 Santa Librada, en el cual se especifica la cantidad entregada y la fecha de entrega" (Sic).-

Así, del descargo y los documentos acompañados por la Contratante se observa el "Acta de Entrega de Kits de Alimentos no perecederos" con fecha 17 de abril de 2020, en donde se indica que fueron un total de 30 kits los entregados, además del detalle de los productos que lo integran, cantidad, presentación y gramos/ml.-

Es pertinente mencionar que la mencionada Acta no se tuvo a la vista al momento de la elaboración del IPV N° 37/2020, momento en el cual solo se pudo verificar las planillas de entrega final con la firma de los padres y/o tutores de los beneficiarios. -

No obstante, con esta documentación remitida al momento del descargo se subsana la falta de fecha observada, la cual coincide con el cronograma establecido, por lo que corresponde **levantar el hallazgo 1.7.4**.-

4.11. (Hallazgo 1.7) En cuanto a las planillas de la primera entrega se observan los siguientes: (Hallazgo 1.7.5) En la escuela básica N° 6915 Defensores de Piribebuy la planilla de entrega y recepción de kits no establece el grado al cual pertenecen los alumnos beneficiados.-

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se ha solicitado al director el listado de matriculados conforme nota adjunta conforme al 1.6 se adjuntan las planillas por grado, entregadas por el Director de la Escuela Básica N° 6915 Defensores de Piribebuy. Además se adjunta el acta de entrega firmado por el director." (Sic).-

Así las cosas, de las documentaciones remitidas y que acompañan al descargo, se observan 6 (seis) planillas correspondientes a los grados desde pre jardín al 6° grado, con un total de 14 (catorce) firmas. Las citadas planillas, según se verifica, cuentan con dos fechas, una del 14 de abril de 2.020 correspondiente a la primera entrega y la otra del 18 de junio de 2020 lo cual corresponde a la segunda entrega de kits.-

Es pertinente mencionar que la primera planilla remitida, no contaba con el grado a los cuales pertenecían los alumnos beneficiarios y firmantes en las mismas, no obstante, de las planillas remitidas en oportunidad de contestación del IPV, fueron remitidas documentaciones

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

adicionales a la primera, con las cuales se verifica la subsanación de la falta de identificación de los beneficiarios por cada grado; por lo que corresponde **levantar el hallazgo 1.7.5**.-

4.12. (Hallazgo 1.7) En cuanto a las planillas de la primera entrega se observan los siguientes: (Hallazgo 1.7.6) En la escuela Básica N° 2236 Natalio Cano las planillas de entrega no cuentan con fecha, por lo que no se puede verificar si la entrega fue realizada en la fecha estipulada en el cronograma.-

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite el acta de entrega firmada por la directora de la Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano en el cual se especifica la cantidad entregada y la fecha de entrega" (Sic).-

Así, del descargo y los documentos acompañados por la Contratante se observa el "Acta de Entrega de Kits de Alimentos no perecederos" con fecha 17 de abril de 2020, en donde se indica que fueron un total de 90 kits los entregados, además del detalle de los productos que lo integran, cantidad, presentación y gramos/ml.-

Es pertinente mencionar que la mencionada Acta no se tuvo a la vista al momento de la elaboración del IPV N° 37/2020; no obstante, con esta documentación remitida al momento del descargo se subsana el **hallazgo 1.7.6**, por lo que corresponde **levantarlo**. -

4.13. (Hallazgo 1.7) En cuanto a las planillas de la primera entrega se observan los siguientes: (Hallazgo 1.7.7) En la escuela básica N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción una de las planillas de entrega de kits no establece el grado al cual pertenecen los alumnos beneficiados. -

Sobre el punto la Contratante expresa:

"En el punto 1.6 se ha adjuntado la nota de solicitud del listado de alumnos matriculados de la Institución. Además, se adjunta el acta de recepción firmada por el Director de la escuela básica N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción" (Sic). -

Así, del descargo y los documentos acompañados por la Contratante se observa el "Acta de Entrega de Kits de Alimentos no perecederos" de fecha 17 de abril de 2020, en donde se indica que fueron un total de 67 kits los entregados, además del detalle de los productos que lo integran, cantidad, presentación y gramos/ml y el cronograma de entrega por horario, turnos y grados. -

No obstante, el mencionado documento no subsana el hallazgo respecto a que la planilla de la primera entrega no cuenta con la descripción del grado beneficiado de modo a constatar el efectivo cumplimiento del protocolo, por lo que corresponde **mantener el hallazgo 1.7.7**.-

4.14. (Hallazgo 1.8) La Contratante no ha remitido los cronogramas de entrega de kits correspondientes a la segunda entrega (Adenda N° 3) por lo que no se pudo verificar si las entregas se realizaron en el plazo establecido. -

La Contratante sobre el punto expone:

"Se remite cronograma de la segunda entrega. Con relación a los horarios por grados se encuentra establecido en la Resolución I.M N° 8578/2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LACIUDAD DE PIRIBEBUY. En el punto 5 del mismo se encuentra lo siguiente: El horario establecido para la entrega de los kits de alimentos será el que se detalla a continuación:

HORARIO Turno mañana	***HORARIO Turno tarde***	***GRADO/NIVEL***
07:00	*13:00*	*Nivel inicial*
07:30	*13:30*	*1° grado*
08:00	*14:00*	*2° grado*
08:30	*14:30*	*3° grado*
09:00	*15:00*	*4° grado*
09:30	*15:30*	*5° grado*
10:00	*16:00*	*6° grado*

En ese sentido, se observa que el cronograma establece el horario para cada turno y para cada grado; asimismo de las documentaciones adjuntas al descargo, se observa el cronograma de Segunda Entrega para las 8 Instituciones beneficiadas por Adenda N° 03, la cual por su importancia nos permitimos traer a colación de manera íntegra:

N°	Instituciones Educativas	Barrio/Cia.	Cantidad de alumnos	Fecha de la Entrega
1	Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez	Santa Ana	235	18 junio
2	Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral	San Blas	96	19 junio
3	Escuela Básica N° 6680 San Baltazar	Cñía. Yhaka	61	18 junio
4	Escuela Básica N° 5087 Santa Librada	Cñía. Itayvu	30	18 junio
5	Escuela Básica N° 5089 Nuestra Señora de la Asunción	Cñía. Naranjo	67	18 junio
6	Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano	Cñía. Itaguyra	90	18 junio
7	Escuela Básica N° 6915 Defensores de Piribebuy	Cñía. Itamoroti	10	18 junio
8	Escuela Básica N° 212 Valentina Villagra	Cñía. Capillacué	190	22 junio
	Total:		**779**	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Queveda
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP-DVC

En ese sentido, se observa que el mencionado cronograma cuenta con las fechas exactas de distribución; por tanto, corresponde **levantar el hallazgo 1.8**.-

4.15. (Hallazgo 1.9) En cuanto a las planillas de la segunda entrega se observan los siguientes hallazgos: (Hallazgo 1.9.1) Las planillas de las Escuelas Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez; Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral; Escuela Básica N° 6680 San Baltazar y Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano no cuentan con fecha, por lo que no se pudo verificar si las entregas se realizaron en el plazo establecido.

Sobre la cuestión, la Contratante expresa:

"Se remiten las actas de entregas en las que se menciona la fecha y las cantidades, firmadas por los directores de las instituciones educativas" (Sic).-

Así las cosas, se observan las siguientes documentaciones remitidas junto con descargo:

- Acta de entrega de kits de alimentos no perecederos segunda entrega de fecha 18 de junio de 2020 de la Escuela Básica N° 259 Limpia Concepción Pérez. -
- Acta de entrega de kits de alimentos no perecederos segunda entrega de fecha 19 de junio de 2020 de la Escuela Básica N° 371 Cabo 1° Lisandro Cabral. -
- Acta de entrega de kits de alimentos no perecederos segunda entrega de fecha 18 de junio de 2020 de la Escuela Básica N° 6680 San Baltazar. -
- Acta de entrega de kits de alimentos no perecederos segunda entrega de fecha 18 de junio de 2020 de la Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano. -

Se verifica que, según las fechas establecidas en las Actas, se ha cumplido con el cronograma mencionado en el punto precedente; por tanto, corresponde **levantar el hallazgo 1.9.1**.-

4.16. (Hallazgo 1.9) En cuanto a las planillas de la segunda entrega se observan los siguientes hallazgos: (Hallazgo 1.9.2) En la Escuela Básica N° 2236 Natalio Cano, la planilla correspondiente al nivel pre escolar tiene fecha 17 de abril de 2020, fecha correspondiente a la primera entrega, por lo que no se ha remitido la planilla correspondiente a la segunda entrega. -

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se ha remitido la planilla con fecha 18-06-2020. De igual manera se vuelve a remitir, además la planilla de la primera entrega 17-04-2020 a modo de verificar que son planillas diferentes. Además, en el punto 1.9.1 se ha remitido el acta de entrega firmada por la directora de la Institución, en el mismo se puede visualizar la fecha y la cantidad entregada" (Sic). -

Se verifica que se ha remitido junto con el descargo la planilla de entrega y recepción de kits de víveres de fecha 18 de junio de 2020 correspondiente al Pre-escolar, fecha que coincide con la establecida en el cronograma de entregas ya mencionado, por lo que corresponde **levantar el hallazgo 1.9.2**.-

Abg. Marta Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Secretaria de Verificación Contractual
DNCP-DVC

4.17. (Hallazgo 1.9) En cuanto a las planillas de la segunda entrega se observan los siguientes hallazgos: (Hallazgo 1.9.3) En la Escuela Básica N° 212 Valentina Villagra una de las planillas -con 24 firmas- no cuenta con fecha ni grado al cual corresponde; 14 planillas cuentan con fecha 22 de junio de 2020, no es posible corroborar que la entrega se haya realizado en plazo, habida cuenta que no se ha remitido el cronograma de la segunda entrega.-

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Con relación a la fecha, en el punto 1.8 se ha remitido el cronograma de entrega, además se remite el acta de entrega firmado por el director de la Institución en el cual se visualiza la fecha entregada. Con relación al grado de los alumnos en el punto 1.6 se ha adjuntado la nota en la que se requiere la remisión del listado de alumnos/alumnas matriculadas" (Sic). -

Sobre el punto se verifica que el cronograma de entrega transcripto más arriba, establece que la fecha de segunda entrega de los kits para el día 22 de junio de 2020, coincidente con la fecha del "Acta de Entrega de Kits de Alimentos no perecederos" de fecha 22 de junio de 2020, en donde se indica que fueron un total de 190 kits los entregados, además del detalle de los productos que lo integran, cantidad, presentación y gramos/ml.-

Es pertinente mencionar que la mencionada Acta no se tuvo a la vista al momento de la elaboración del IPV N° 37/2020, momento en el cual solo se pudo verificar la fecha de entrega de los kits mencionados. -

No obstante, con esta documentación remitida al momento del descargo se subsana el hallazgo de la falta de fecha observada, no así respecto al grado beneficiado, por lo que corresponde **mantener el hallazgo 1.9.3**.-

4.18. (Hallazgo 1.10) No se visualiza la carga de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el SICP. -

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Al respecto, se menciona que el SICP no habilita para la carga de la garantía de Fiel Cumplimiento, así como también no habilita para el seguimiento de contrato. Cabe mencionar que esta inquietud fue consultada mediante la visita realizada el día 17 de julio de 2020 a los funcionarios de la DNCP" (Sic). -

Sobre el punto es menester expresar que según el Calendario de Implementación gradual, los municipios se encuentran obligados al uso del SSC a través del SICP a partir del 01 de octubre del 2020, por lo que estando en ejecución el presente contrato[6], los datos e hitos de la ejecución deben estar cargados en el mismo.-

En esa tesitura, **corresponde mantener el hallazgo 1.10**.-

4.19. (Hallazgo 1.11) Las actas de recepción correspondientes a ciertas notas de remisión de la modalidad de entrega de kits alimenticios no cuentan con fecha, conforme se detalla en el Punto 7 pagos del anexo.-

[6] Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 1.700/19.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"En los puntos anteriores se han remitido las actas de entregas firmadas por las directoras y directores de las instituciones educativas. Además, se remiten las actas de recepciones con las fechas correspondientes. Ante la duda en las fechas de entrega se pueden verificar en la página del Facebook del Gobierno Municipal Piribebuy imágenes de las entregas con las fechas correspondientes" (Sic). -

De las documentaciones remitidas se verifica la remisión de las Actas de Recepción detalladas en el Punto 7. Pagos del IFV 37/2020, y que ameritaron el presente hallazgo; no obstante, las fechas de las mismas son anteriores a las fechas de las Actas de Remisión, por lo que no existe concordancia cronológica entre las actuaciones. -

En razón a lo expuesto, corresponde **mantener el hallazgo 1.11**.-

4.20. (Hallazgo 1.12) No se han remitido las Actas de Recepción correspondientes a ciertas notas de remisión de la modalidad de entrega de kits alimenticios, conforme se detalla en el punto 7. Pagos del Anexo. -

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"En los puntos anteriores se han remitido las actas de entregas firmadas por las directoras y directores de las instituciones educativas. Con relación al acta de la escuela Básica 6915 Defensores de Piribebuy, se remite el acta de recepción en el punto 1.11. Con relación al acta de la escuela básica 259 Limpia Concepción Pérez se remite el acta. Con relación al acta de la escuela básica 371 Cabo 1° Lisandro Cabral se remite el acta. Además, con el fin de visualizar si se ha cumplido con el protocolo de entrega con relación al envasado y a la descripción que debía llevar, se adjunta la fotografía correspondiente" (Sic). -

De las documentaciones remitidas, se verifican las Actas de Recepción detalladas en el Punto 7. Pagos del IFV 37/2020 y que ameritaron el presente hallazgo; no obstante, las fechas de las mismas son anteriores a las fechas de las Actas de Remisión, por lo que no existe concordancia cronológica entre las actuaciones. -

En cuanto a la fotografía anexa, si bien se puede observar que los kits se encuentran empaquetados y rotulados, no es menos cierto que dicha descripción debe obrar en las Actas de remisión o recepción y por la totalidad de los kits remitidos. -

En razón a lo expuesto respecto corresponde **mantener el hallazgo 1.12**.-

En base al análisis del descargo y las documentaciones remitidas, se mantienen firmes los hallazgos 1.2; 1.3; 1.6; 1.7.1; 1.7.7; 1.9.3; 1.10; 1.11; 1.12 y se levantan los hallazgos 1.1; 1.4; 1.5; 1.7.2; 1.7.3; 1.7.4; 1.7.5; 1.7.6; 1.8 1.9.1; 1.9.2 correspondientes al Informe Preliminar de Verificación de Contratos N°37 /2020.-

5. RECOMENDACIONES

Se insta a la **MUNCIPALIDAD DE PIRIBEBUY**, a través de su Unidad Operativa de Contrataciones, a que para futuros procesos de contratación pública desarrolle e implemente los controles necesarios a fin evitar irregularidades o falencias iguales o similares a las detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas y al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

Abg. María Alejandra Rivas
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

- Mejorar la redacción de las Adendas Contractuales, a fin de que no se preste a confusiones ni falten datos esenciales, como ser el monto del contrato afectado por la misma, conforme se verifica en el hallazgo 1.2. –

- Establecer un sistema de verificación constante del marco legal que hacen a los procedimientos licitatorios de modo a adecuar sus llamados a las reglamentaciones vigentes al momento de la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta lo verificado en el hallazgo 1.3.-

- Establecer un sistema de control de modo a que las documentaciones requeridas al momento de la ejecución contractual efectivamente sean aquellas que permitan dar cumplimiento a los requerimientos del PBC y cláusulas contractuales conforme lo verificado en el hallazgo 1.6.-

- Establecer un procedimiento de revisión documental y control de los datos contenidos en los documentos al momento de recepcionar los bienes adquiridos de modo a que no se susciten incongruencias entre las cantidades, u omisiones en documentos tal como se verificó en los hallazgos 1.7.1.; 1.7.7, 1.9.3., 1.11 y 1.12-

- Mantener actualizado en el Portal de Contrataciones Públicas, los datos referentes a los llamados en todas sus etapas, desde la convocatoria hasta las modificaciones al contrato, a fin de respetar y salvaguardar el Principio de Transparencia y Publicidad, situación recomendada en base al hallazgo 1.10.

- Dar cumplimiento al SSC el cual es de carácter obligatorio para los municipios a partir del 01 de octubre 2020.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, así como la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que adquiere o contrata. -

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25 de septiembre de 2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional — aprobado según el formado MECIP—**. Es así que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento como resultado del Informe emitido por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), en el cual se incluyan todas las acciones en relación a las conclusiones arribadas; y comunicar el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de este Informe Final.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de las conclusiones y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Se dispone la remisión del Informe Final a la Contratante **—MUNICIPALIDAD DE PIRIRBEBUY—** y a la **Auditoría Interna Institucional** de la Contratante (u organismo similar), comunicándoles el cierre de los trabajos de verificación y adjuntando una copia de los antecedentes del mismo. -

Por otra parte, se remite copia del Informe Final y sus antecedentes a la **Dirección Jurídica** de la **DNCP**, para lo que hubiere lugar. -

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. María Alejandra Benítez
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. ALEJANDRA RIVEROS MACEDO
Técnico Verificador

Abg. RITA LEITE QUEVEDO
Coord. De Verificación Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ANEXOS

I. Planilla de Micro planificación:

PLANILLA N° 13
Departamento: *CORDILLERA*
Distrito: *PIRIBEBUY*
Año: 2 019

Dr. Hugo Alberto Reitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

PLANILLA DE REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (*)

(*) Se priorizan los requerimientos de los locales escolares que corresponden a alimentación escolar comenzando por la de mayor necesidad.

N° de Prioridad (1)	Código de establecimiento escolar	Código de Institución (*)	Nombre de la Institución/ Centro (*)	Localidad o Barrio	Zona (urbana o rural)	Existencia de Asociación o cooperativa	Nombre de la cooperativa/ Asociación	Requiere Alimentación Escolar (2)	Beneficiarios (3)														Alimentación de Agua (4)	Alimentación de Almuerzo Escolar (5)	Alimentación de Desayuno Escolar (6)	Cocina bien equipada - utensilios (7)	Requerimientos de Desayuno/Refuerzo Escolar (10)			Requerimientos de Almuerzo Escolar (11)		Porcentaje de Asistencia (12)	Número de días escolares (13)	Justificación del requerimiento del programa (14)
									E.I (Pre Jardín - Jardín - preescolar)		E.E.B. 1° y 2° Ciclo		E.E.B. 3° Ciclo		Educación Media				Educación Inclusiva		Educación Permanente						Actualmente recibe el Beneficio			Actualmente recibe el Beneficio				
															Bach. Científ.		Bach. Técnico Profesional										Leche	Almuerzo Salido Especificar	Implementos de Desayuno/Refuerzo	Implementos del Almuerzo Escolar	Implementos del Almuerzo Escolar			
									M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H												
1	0314021	2690 7649	Esc. Básica N° 396 Padre Urbano - Col. Nac. Guazu Rodó	Guazu Rodó	Rural			1	17	18	38	63	41	49									5	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	Hace referencia a la continuidad de la alimentación escolar porque varios niños/as dejaron de la institución
2	0314016	2661	Esc. Básica N° 836 Prof. Isidro Acosta de Chaparro	Jaguarey	Rural			1	9	9	24	21	14	20									5	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	Continuidad del proyecto ya que son beneficiados niños de escasos recursos, se reduce el ausentismo
3	0314014	2693 18867	Esc. Básica N° 2217 Padre Ernesto Pérez	Guazu Rodó	Rural			1	13	14	30	32	14	18									5	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	Es un complemento muy necesario y provechoso para estos niños/as.
4	0314060	18453	Esc. Básica N° 1726 San Roque	Jaguarey	Rural			1	7	6	38	31											5	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	Es gracias que ejecuta el Programa ya que ayuda a mejorarlos de la asistencia de los alumnos ya que las familias son de escasos recursos económicos.
5	0314096	8087 8088	Esc. Básica N° 582 Domingo de Piribebuy - Col. Nac. Cnel. José Félix Servín Ramírez	Ita Marú	Rural			1	40	36	17	17											5	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	No tenemos almuerzo salido para acompañar la merienda
6	0314044	8680 19277	Esc. Básica N° 494 Bienvenido Quintana Col. Nac. San Francisco Javier	Naranja	Rural			1	3	9	22	20	34	38									5	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	Es un complemento muy necesario y provechoso para estos niños/as.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación Contractual

Alg. María Alejandra Irrazábal
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Alg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

| | | |

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Gobernador
del Departamento Cordillera

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

30	0314001	2575	Esc. Bás. Nº 250 Prof. Limpia Concepción Pirey - Centro Nº 3-12
31	0314004	2575	Esc. Bás. Nº 1342 Pte. Sub. Santo Domingo - Cor. Pte. Santo Domingo
32	0314015	2574 18636	Cor. Nac. Pirapitey - Centro Nº 16
33	0314031	2598	Centro Nº 3-15
34	0314028	2598	Centro Nº 3-73
35	0314037	2800	IPD Maestra Fanesia Lopez

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Dina B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Director de Verificación Contractual - DNCP